DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bucaramanga a los veintiún (21) días del mes de noviembre del año dos mil catorce (2014) siendo las nueve horas treinta minutos de la mañana (9.30 a.m.) comparece la señora MERCY MAGALY GUTIERREZ LOZANO, identificada con la cédula de ciudadanía 63.307.678 de Bucaramanga, en su calidad de Representante Legal de la Entidad FUNDACION COLOMBO ALEMANA "VOLVER A SONREIR" del Municipio de Floridablanca, Santander, a quien notifico en forma personal el contenido de la Resolución 004458 del veinte (20) de noviembre del año dos mil catorce (2014) *"Por medio de la cual se reconoce personería jurídica a una Institución del Sistema nacional de Bienestar Familiar"*.

A la notificada se le hace entrega en forma gratuita de una copia auténtica e íntegra del citado acto administrativo en un (1) folio, informándole que contra el mismo procede el recurso de reposición, el que se debe interponer por escrito ante la Dirección del ICBF Regional Santander dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a esta diligencia, en los términos de los artículos 5° de la Resolución 003899 de 2010 y 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

La compareciente manifiesta que es su voluntad renunciar al término de ejecutoria como quiera que no va a interponer recurso alguno al encontrar adecuado y de conformidad el acto administrativo referido.

La Notificada

MERCY MAGALY GUTIERREZ LOZANO
C.C. 63.307.678 de Bucaramanga

La Notificadora,

MARISOL NAVARRO MORA
Coordinadora Grupo Jurídico

Aprobó: Marisol Navarro Mora – Coordinadora Grupo Jurídico
Elaboró: Yolanda Cristancho Wilches / Oscar López OV

20 NOV 2014 RESOLUCIÓN Nro. 004458 1

Por medio de la cual se reconoce personería jurídica a una institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL SANTANDER

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012, Resolución 3899 de 2010, Resolución 003669 del 25 de agosto de 2011, mediante la cual se realizó su nombramiento como Directora Regional y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que mediante oficio radicado con el número E-2014-308275-6800 del 18 de noviembre de 2014, la señora MERCY MAGALY GUTIERREZ LOZANO, solicitó otorgamiento o reconocimiento de Personería Jurídica y aprobación de estatutos a favor de la FUNDACION COLOMBO ALEMANA "VOLVER A SONREIR" del Municipio de Floridablanca, Santander, de acuerdo con el acta de constitución de fecha 14 de julio de 2001.

Que mediante el acta N° 10 del 25 de marzo de 2011, se nombró como Vicepresidente de la FUNDACION COLOMBO ALEMANA "VOLVER A SONREIR" del Municipio de Floridablanca, Santander, a la señora MERCY MAGALY GUTIERREZ LOZANO identificada con la cédula de ciudadanía 63.307.678 de Bucaramanga, cargo que de acuerdo con los artículos 26, 27 y 29 de los Estatutos de la Institución, le otorga las facultades de representante legal de la misma.

Que una vez examinados los estatutos presentados se encuentra que su objeto social incluye el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas y adolescentes, y/o a las

RESOLUCIÓN Nro. 004458

familias, y, por consiguiente, deben prestarse en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en las condiciones y con los requisitos definidos en el marco normativo vigente aplicable.

Que así mismo, esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el artículo 7 de la Resolución No. 3899 de 2010.

Que en consideración a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Personería Jurídica y aprobar los estatutos de la institución FUNDACION COLOMBO ALEMANA "VOLVER A SONREIR", domiciliada en la Calle 202 B, 14-70 Río Frío Entrada Urbanización González Chaparro del Municipio de Floridablanca, Santander., como entidad sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de acuerdo con el objeto social contenido en los Estatutos de la Institución.

ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIBIR como Representante Legal de la FUNDACION COLOMBO ALEMANA "VOLVER A SONREIR", a la señora MERCY MAGALY GUTIERREZ LOZANO identificada con la cédula de ciudadanía 63.307.678 de Bucaramanga, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 26, 27 y 29 de los Estatutos de la Institución y en el acta N° 10 del 25 de marzo de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la FUNDACION COLOMBO ALEMANA "VOLVER A SONREIR", podrá prestar los servicios de protección integral con el cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF.

ARTICULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal de la FUNDACION COLOMBO ALEMANA "VOLVER A SONREIR" identificada con el NIT. 804.011.576-4 o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Resolución 3899 de 2010, la institución deberá acreditar la publicación en el diario oficial del presente acto administrativo dentro de los 15 días siguientes a su notificación

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga a los 20 NOV 2014

RUTH HORTENSIA BACCA LOBO
Directora del ICBF Regional Santander

Aprobó: Ruth Hortensia Bacca Lobo – Directora Regional
Revisó: Marisol Navarro Mora – Coordinador Grupo Jurídico
Proyectó: Yolanda Cristancho Wilches/ Oscar Lopez OL

EL COORDINADOR DEL GRUPO JURÍDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL SANTANDER

CERTIFICA:

Que mediante Resolución Núm. **004458 de noviembre 20 de 2014**, emanada por el ICBF, se le otorgó Personería Jurídica a la **FUNDACION COLOMBO ALEMANA "VOLVER A SONREIR",** identificada con NIT. **804011576-4** por la cual pertenece al Sistema Nacional de Bienestar Familiar. En dicho sentido se adecua a la Resolución 3899 de 2010, emanada por el ICBF, por la cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que presten servicios de protección integral.

La presente certificación tiene una vigencia de noventa (90) días a partir de la fecha de su expedición de conformidad con la Resolución núm. 3899 del ocho (8) de septiembre de 2010.

Dada en Bucaramanga, a los 16 días del mes de septiembre de 2019.

MARTHA LUCIA BALLESTEROS GARCIA
Coordinadora Jurídica
Regional Santander

Revisó- Aprobó: Martha Lucia Ballesteros Garcia - Coordinador Grupo Jurídico ICBF- Regional Santander
Proyectó: Marly Karolina Ardila Franco– Abogada Grupo Jurídico- Regional Santander

RESOLUCIÓN Núm. 001420 de 3 diciembre de 2020

"Por medio de la cual se ordena la Inscripción de una Junta Directiva."

La Directora del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Regional Santander, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Resolución 003899 del 08 de septiembre de 2010, y sus Resoluciones complementarias y modificatorias, el Decreto 2388 de 1978 artículos 8 y 27, y el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 8 y 27 del Decreto 2388 de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el Artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes y señala la competencia al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, para reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema.

Que el artículo 4 de la Resolución 3899 de 2010, en virtud de la delegación faculta a los Directores Regionales para el trámite de otorgar personerías jurídicas y efectuar el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como el trámite de cancelación voluntaria de las personerías jurídicas que han sido otorgadas por la respectiva Dirección Regional, de igual forma podrán aprobar reformas estatutarias, y recibir la inscripción de sus representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios.

Que la **FUNDACION COLOMBO ALEMANA VOLVER A SONREIR**, del Departamento de Santander, identificada con NIT **804.011.576-4**, es una entidad sin ánimo de lucro, la cual pertenece al Sistema Nacional de Bienestar Familiar con personería jurídica reconocida mediante la Resolución Núm. 004458 del 20 noviembre de 2014.

Que mediante acta de fecha **5 de mayo de 2020** en Asamblea, la Junta Directiva de la **FUNDACION COLOMBO ALEMANA VOLVER A SONREIR**, del Departamento de Santander, identificada con NIT **804.011.576-4**, realizo cambio y elección de representante legal de la misma a él (la) señor (a) **MERCY MAGALY GUTIERREZ LOZANO**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía Núm. **63.307.678** expedida en Bucaramanga (Santander) y demás miembros de la Junta Directiva, conforme a los estatutos de la entidad, de la siguiente manera:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
MERCY MAGALY GUTIERREZ LOZANO	**63.307.678**	PRESIDENTE
ANDREA JULIANA JIMENEZ GUTIERREZ	1.005.109.581	VICEPRESIDENTE
LEYZA LISBETH CATALAN GUTIERREZ	63.488.468	TESORERA
ROSA MARIA MEZA DE BARRERA	37.812.122	SECRETARIA

PÚBLICA

RESOLUCIÓN Núm. 001420 de 3 diciembre de 2020

"Por medio de la cual se ordena la Inscripción de una Junta Directiva."

WILLIAM ALEXANDER ARDILA RODRIGUEZ	91.489.181	VOCAL
MARIA LUZ STELLA AVILES SERRANO	63.289.286	VOCAL

Que en virtud de lo anterior, y de conformidad con el artículo 4 de la Resolución 3899 de 2010, el ICBF procede a inscribir como representante legal a él (la) señor (a) **MERCY MAGALY GUTIERREZ LOZANO**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía Núm. **63.307.678** expedida en Bucaramanga (Santander) y demás miembros de la Junta Directiva.

Que realizado el estudio de los documentos presentados, se encuentra que se ajustan a la Constitución, a las leyes, y cumplen con los requisitos señalados en el artículo 9 de la Resolución 3899 de 08 de septiembre de 2010.

Que mediante la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministro de Salud y Protección Social de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1753 de 2015, declaro el estado de emergencia sanitaria por causa del nuevo coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020, y en virtud de la misma, adoptó medidas para prevenir y controlar su propagación.

Que como consecuencia de la declaratoria de emergencia sanitaria dictada por el Ministro de Salud y de la Protección Social, el Presidente de la República, mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional por el término de treinta (30) días.

Que a raíz de esta declaratoria de emergencia sanitaria dictada por el Ministro de Salud y de la Protección Social, el Gobierno Nacional emitió el Decreto No. 491 del 28 de marzo de 2020, por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Que dentro del mencionado Decreto 491 de 2020, en su artículo 4 se estableció lo siguiente:

"Artículo 4. Notificación o comunicación de actos administrativos. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y de la Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.

En relación con las actuaciones administrativas que se encuentran en curso a la expedición del presente Decreto, los administrados deberán indicar a la autoridad competente la dirección electrónica en la cual recibirán notificaciones o comunicaciones. Las autoridades dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la expedición del presente Decreto, deberán habilitar un buzón de correo electrónico exclusivamente para efectuar las notificaciones o comunicaciones a que se refiere el presente artículo.

PÚBLICA

RESOLUCIÓN Núm. 001420 de 3 diciembre de 2020

"Por medio de la cual se ordena la Inscripción de una Junta Directiva."

El mensaje que se envíe al administrado deberá indicar el acto administrativo que se notifica o comunica, contener copia electrónica del acto administrativo, los recursos que legamente proceden, las autoridades ante quienes debe interponerse y los plazos para hacerlo. La notificación o comunicación, quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

En el evento en que la notificación o comunicación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo. La presente disposición no aplica para la notificación de actos de inscripción o registro regulada en el artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Que mediante la Resolución No. 2230 del 27 de noviembre de 2020, el Ministro de Salud y Protección Social prorrogó la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la COVID-19 hasta el 28 de febrero de 2020.

Que en mérito de lo expuesto, la Directora del ICBF Regional Santander,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción como Representante Legal de la **FUNDACION COLOMBO ALEMANA VOLVER A SONREIR**, del Departamento de Santander, identificada con NIT **804.011.576-4**, a él (la) señor (a) **MERCY MAGALY GUTIERREZ LOZANO**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía Núm. **63.307.678** expedida en Bucaramanga (Santander).

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la inscripción de los miembros de la Junta Directiva de la **FUNDACION COLOMBO ALEMANA VOLVER A SONREIR**, del Departamento de Santander, identificada con NIT **804.011.576-4**, a saber:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
MERCY MAGALY GUTIERREZ LOZANO	**63.307.678**	PRESIDENTE
ANDREA JULIANA JIMENEZ GUTIERREZ	1.005.109.581	VICEPRESIDENTE
LEYZA LISBETH CATALAN GUTIERREZ	63.488.468	TESORERA
ROSA MARIA MEZA DE BARRERA	37.812.122	SECRETARIA
WILLIAM ALEXANDER ARDILA RODRIGUEZ	91.489.181	VOCAL
MARIA LUZ STELLA AVILES SERRANO	63.289.286	VOCAL

ARTÍCULO TERCERO: La inscripción de representante legal y demás miembros de la junta directiva que se ordena mediante la presente Resolución rige es por el periodo de **DOS (02) años**, toda vez que ha sido elegida de conformidad con los estatutos de la **FUNDACION COLOMBO ALEMANA VOLVER A SONREIR**, del Departamento de Santander, identificada con NIT **804.011.576-4**.

PÚBLICA

RESOLUCIÓN Núm. 001420 de 3 diciembre de 2020

"Por medio de la cual se ordena la Inscripción de una Junta Directiva."

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente resolución a la Representante Legal de la **FUNDACION COLOMBO ALEMANA VOLVER A SONREIR**, del Departamento de Santander, identificada con NIT **804.011.576-4**, en los términos establecidos en el Decreto 491, artículo 4, y en el evento en que la notificación o comunicación no pueda realizarse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 haciéndole saber que contra la misma sólo procede el recurso de reposición ante la Directora Regional del ICBF Santander, el cual deberá interponerse por escrito o al correo electrónico correspondencia.Sant@icbf.gov.co en el acto de notificación o dentro de los 10 días hábiles siguientes a ella, al tenor de los artículos 5 de la Resolución 003899 de 2010, 76 de la Ley 1437 de 2011 y Decreto 491 de 2020.

ARTÍCULO QUINTO La presente resolución rige una vez culminado el término de ejecutoria del acto sin que se hayan presentado recursos o cuando éstos sean resueltos en las instancias correspondientes o cuando se hayan renunciado a los recursos en los términos del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- CPACA.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga a los, 03 de Diciembre de 2.020

MARTHA PATRICIA TORRES PINZÓN
Directora Regional
Regional Santander

Aprobó: Martha Patricia Torres Pinzón – Directora Regional Santander – ICBF Regional Santander
Revisó: Sandra Yaneth Vargas Ortiz - Abogada contratista - Dirección Regional Santander
Revisó: Diana Carolina Pineda Fajardo – Coordinadora Grupo Jurídico ICBF – Regional Santander
Proyectó: Guido Fernando Valencia Bastidas. – Profesional Especializado Grupo Jurídico - Regional Santander

PÚBLICA